

Guaranda enero 25, 2022  
RCU – 002 – 2022 – 022 A

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (002), realizada el 25 de enero del 2022;**

**OCTAVO PUNTO:** Análisis y Resolución de la Actualización del Sistema y Reglamento de Vinculación con la Sociedad.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece.- “la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que e rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece.- serán fines de la educación superior. –“la educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o Vinculación con la Sociedad”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 11 determina.- “Responsabilidad del Estado. El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: c) Facilitar la Vinculación con la Sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 13 determina. – “Funciones del Sistema de Educación Superior. Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su Vinculación con la Sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona que: “Las actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina “Las actividades de investigación para el personal académico son: Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.[.....]”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 5 determina.- “Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 8 menciona.- “Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 238.- Actividades del personal académico. – “El personal académico titular y el no titular podrán realizar las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 241.- “Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la IES y su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público, social, productivo, entre otros”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, deberes y atribuciones del Consejo Universitario en su literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

**QUE**, La Comisión Administrativa con Resolución Nro. RCA-008-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, sugiere remitir para la aprobación de Consejo Universitario la Actualización del Sistema de Vinculación con la Sociedad y su Reglamento de acuerdo a la Legislación Vigente.

**RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

